

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.**

**CVE-2023-11078** *Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) 2023.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PAEM 2023.

Santander, 22 de diciembre de 2023.

El consejero delegado,  
Ángel Pedraja Terán.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PAEM 2023**

En Santander, a 13 de noviembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **DON ÁNGEL PEDRAJA TERÁN**, en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.**, en adelante, **SODERCAN, S.A.** y con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander.

Y de otra parte **DON CARLOS AUGUSTO CARRASCO**, en su condición de Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega**, en adelante la **CÁMARA**, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ruiz Tagle, 6 Torrelavega.

**INTERVIENEN**

**DON ÁNGEL PEDRAJA TERÁN**, en nombre y representación de **SODERCAN, S.A.**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 16 de octubre de 2023, según escritura otorgada el 17 de octubre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 2834 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1171, libro 0, folio 111, hoja S-2574, inscripción 123.

**DON CARLOS AUGUSTO CARRASCO**, en nombre y representación de la **CÁMARA**, con CIF Q3973002C y domicilio social en Torrelavega (Cantabria), calle Ruiz Tagle, 6, C.P. 39300, y constituida el 9 de enero de 1913, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de Presidente, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 8 de febrero de 2021, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### EXPONEN

#### Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial y elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

#### Segundo

Que SODERCAN, S.A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S.A., se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, el asesoramiento y formación en emprendimiento en diferentes centros de la Región. Todo ello en pos de la promoción de la cultura empresarial, el carácter emprendedor, y la consolidación de un nuevo tejido empresarial cántabro, como un conjunto de iniciativas viables, innovadoras y competitivas.

#### Tercero

Que la CÁMARA va a desarrollar a lo largo del año 2023 una serie de programas y actividades, de apoyo empresarial a las mujeres, y desarrollará, entre otros, el “**Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres**” (PAEM). Se trata de un programa de promoción y apoyo a la actividad empresarial de las mujeres cuyo objetivo básico es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres con inquietud emprendedora, con una idea o programa de negocio y/o con un plan de modernización o ampliación.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



Que las actividades conllevarán la puesta en marcha, ejecución y difusión de varias actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo del tejido productivo y de la actividad industrial y empresarial cántabra, por lo que la CÁMARA, como organismo responsable de la ejecución de las actuaciones, ha solicitado la colaboración de SODERCAN, S.A.

#### **Cuarto**

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S.A., participar en la promoción, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer y colaborar con la CÁMARA, dado que esta última desarrollará a lo largo del año 2023 una serie de programas y actividades de apoyo empresarial a las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, S.A. y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común consistente en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones descritas en este convenio para el desarrollo del “Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres” (PAEM) para el año 2023.

Las acciones a desarrollar en el Programa PAEM 2023 se plantean a través de un gabinete presencial de promoción empresarial para mujeres ubicado en la Cámara de Comercio de Torrelavega, que proporcione principalmente los siguientes servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales:
  - Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Realización de al menos una jornada dirigida a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
  - Tramitación de expedientes.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el gabinete.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación.

Todo ello, con la intención de potenciar la creación de empresas lideradas por mujeres o la consolidación de las ya existentes.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



## SEGUNDA. – Compromisos de las partes

La **CÁMARA** se compromete a gestionar y desarrollar las líneas de actuación descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, aportando para ello los recursos y las instalaciones que sean necesarias, a través de las siguientes acciones concretas:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales:
  - Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Tramitación de expedientes.
  - Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.
- Hacer referencia e incorporar los logos de SODERCAN, S.A y de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las actuaciones de difusión desarrolladas bajo el Programa PAEM correspondiente al ejercicio 2023.

Y se compromete al cumplimiento de los siguientes indicadores de productividad:

- Número de usuarias atendidas: 105
- Número de empresas creadas: 21

Por su parte **SODERCAN, S.A.** se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de promover el autoempleo y la actividad empresarial de las mujeres, de hasta DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.519,60.-€), y destinados a la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad que la descrita en este Convenio.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



### **TERCERA. -Financiación**

A la firma del presente Convenio SODERCAN, S.A. participará con una aportación de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.259,80.-€) destinados a desarrollar las acciones previstas en el Programa para el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer.

El resto de las aportaciones de SODERCAN, S.A. hasta alcanzar la cantidad señalada en la cláusula segunda, añadida a la anterior, de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.259,80.-€) se abonará una vez ejecutadas y justificadas todas las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, previstas en el presente Convenio.

El presupuesto total de ejecución del Programa PAEM para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega en la anualidad 2023, asciende a la cantidad máxima de 61.000,00 €.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES32 0081 5500 2100 0163 9673 del Banco Sabadell, de la que es titular la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA.

### **CUARTA. - Coordinación y supervisión**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la CÁMARA.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Efectuar el seguimiento de los costes internos por acción.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios de actuaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y, en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN, S.A. como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados para cada parte.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



#### QUINTA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 31 de mayo de 2024**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### SEXTA. - Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente Convenio deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo hasta el **28 de febrero de 2024**.

Para que la aportación económica de SODERCAN sea íntegramente abonada, la CÁMARA deberá justificar las actuaciones realizadas con gastos, al menos, por valor del 100% del presupuesto total de ejecución del Programa para la anualidad del 2023 (61.000 €) y cumplir con los indicadores de productividad de número mínimo de usuarias atendidas y de empresas creadas indicados en la cláusula segunda.

La presentación de una cantidad justificada menor al presupuesto total de ejecución del Programa dará lugar a una minoración de dicha aportación, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

En caso de incumplimiento de los indicadores de productividad, se llevará a cabo una minoración sobre el coste efectivamente justificado y aprobado según el siguiente detalle:

% Cumplimiento alcanzado	% Penalización sobre coste justificado
Menor que 14,99%	100 %
Mayor o igual que 15% hasta 29,99%	25%
Mayor o igual que 30% hasta 44,99%	20%
Mayor o igual que 45% hasta 59,99%	15%
Mayor o igual que 60% hasta 74,99%	10%
Mayor o igual que 75% hasta 100%	0%

Para determinar la penalización, se tendrá en cuenta el indicador de productividad que implique un mayor porcentaje de penalización.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



En todo caso, cuando el resultado de la justificación del gasto por las actuaciones realizadas sea menor del 50% de la aportación económica comprometida por SODERCAN, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el soporte documental preciso como evidencia de las actuaciones desarrolladas y del cumplimiento de los indicadores de productividad según lo previsto en la cláusula segunda.

Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio, las cantidades finales a aportar según los indicadores de productividad y el resultado de la justificación del gasto por las actuaciones realizadas, y a su vez, tener la información de los logros conseguidos en relación al número de empresas creadas y usuarias atendidas.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Certificación emitida por el representante designado por la CÁMARA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

1. Nº de factura y descriptor del gasto.
2. Nombre y CIF del proveedor.
3. Fecha de facturación y de pago.
4. Importe imputado al proyecto.

Para los gastos de personal el certificado detallará la relación de personal imputado al proyecto, incluyendo para cada trabajador:

1. Nombre.
2. NIF.
3. Total horas convenio colectivo en el periodo imputable.
4. Horas imputadas al proyecto.
5. Coste total trabajador en el periodo imputable.
6. Coste/hora.
7. Coste imputado al proyecto.

Para el cálculo del coste/hora se considerarán las horas teóricas anuales recogidas en el convenio colectivo que corresponda y/o en su defecto 1720 h que constituyen un tiempo anual de trabajo estándar.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



- Copia de las facturas, nominas acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
  - Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa del periodo imputable al proyecto, con la justificación de la totalidad de los costes por salario y cuotas de la Seguridad Social
  - Relación nominal de trabajadores (RNT) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) junto con la copia de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
  - Partes de trabajo mensuales del personal implicado en el proyecto, debidamente cumplimentados, en el que claramente se identifiquen las horas dedicadas al proyecto.
- En su caso, declaración responsable sobre la no recuperación del IVA en los conceptos considerados objeto de justificación.
- Acreditación documental sobre la incorporación de los logos de SODERCAN, S.A y de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las actuaciones de difusión desarrolladas bajo el Programa PAEM correspondiente al ejercicio 2023.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo.

Exclusivamente para los gastos de personal se considerarán como elegibles costes indirectos por el 40% de tales gastos.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/gastos incurridos mediante la Memoria técnica anteriormente citada, facultará a SODERCAN para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a los gastos no justificados que evidencien las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



#### **SÉPTIMA. – Extinción de los convenios y causas de resolución**

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.  
En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN, S.A. por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

#### **OCTAVA. - Confidencialidad y Protección de datos.**

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN, S.A. a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S.A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopd sodercan@gruposodercan.es](mailto:lopd sodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, S.A., como por el personal de la CÁMARA.

#### **NOVENA. - Publicidad**

Las partes firmantes darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones y de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria en cualquier acción divulgativa.

Asimismo, la CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de SODERCAN y de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2



#### **DÉCIMA. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal**

La CÁMARA se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto del presente convenio y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: [https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020\\_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf](https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf) y en <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la CÁMARA, la cual declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la CÁMARA, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de resolución del convenio.

#### **UNDÉCIMA. - Fuero**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN, S.A.

Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA

ÁNGEL PEDRAJA TERÁN

CARLOS AUGUSTO CARRASCO